



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00099-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder otorgado por la señora **CLAUDIA PATRICIA ROMERO VANEGAS** a los abogados demandantes, el cual debe ser debidamente diligenciado, pues el allegado a folio 18 del expediente digital fue conferido por una persona que no hace parte del asunto, esto es, por la señora **CLAUDIA VANESA CAICEDO PARRA**, aunado que se encuentra dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja Santander, y las partes que allí se describen no son las que en este litigio se mencionan. Lo anterior, debe ser de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, anexando la prueba o captura de pantalla que acredite que el citado fue otorgado por la poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mencionado poder al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la citada ley no modificó tal eventualidad.
- (II) Allegar los documentos relacionados en el numeral 12 del acápite de PRUEBAS – DOCUMENTALES, (registros civiles), de las menores allí anunciadas, ello en virtud de constatar el parentesco de aquellas con el demandante señor **DARIO TAVERA TRASLAVIÑA**, yaque revisados los anexos de la demanda, los mismos no fueron aportados.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quien custodia de los mismos a partir de la fecha de presentación de ésta demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751a3b9901e3c58270f32491d440cc6bd44de523439ed39bce642878e69b7b05**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 06 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.